Ilustre Municipalidad de Litueche
Administración

DECRETO ALCALDICIO N° 808
Litueche, 02 de Junio de 2015

CONSIDERANDO:

- Que uno de los principales objetivo de la I. Municipalidad de Litueche es satisfacer las necesidades de la comunidad Local y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
- Que, para alcázar dicho objetivo es necesario crear redes de colaboración entre comunas vecinas.
- El acuerdo N° 42 /2015, de la Sesión Ordinaria N° 90 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 27 de Mayo del 2015, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Litueche y la I. Municipalidad de Rancagua.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Articulo 4 y articulo 8 de la Ley Nº 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.- APRUEBASE. En todas sus partes, el Convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Litueche y la I. Municipalidad de Rancagua de fecha 27 de mayo del 2015.

2.- TRANSCRIBASE a continuación el presente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Litueche, a 27 de mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

Ilustre Municipalidad de Litueche
Administración

DECRETO ALCALDICIO N° 808
Litueche, 02 de Junio de 2015

PRIMERO: La Municipalidad de Rancagua y la Ilustre Municipalidad de Litueche, ambas autónomas de derecho público, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Además, ambas corporaciones se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos. En especial los relacionados con la prestación de servicios municipales.

SEGUNDO: Por este acto, ambos municipios, debidamente representados por sus Alcaldes, ya individualizados, suscriben el presente convenio con la finalidad indicada en la cláusula precedente, pudiendo para tal efecto:

- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes
- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal, incluyéndose en esta materia visitas o pasantías de funcionaros municipales
- Propiciar el intercambio en materias de la gestión administrativa, financiera y jurídica
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y la recreación
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos viales, arquitectónicos de obras civiles o de cualquier clase
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación, la salud y el desarrollo comunitario
- Elaborar estrategias conjuntas de desarrollo urbano
- Elaborar y compartir planes maestros en materias de locales y sociales.
- Compartir equipos, equipamiento y vehículos , previas complementaciones al presente convenio

TERCERO: Asimismo ambas entidades se comprometen a comisionar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a funcionarios pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia ambas comunas.

CUARTO: Los gastos que irrogare concretar las acciones en las clausulas precedentes deberán ser imputados a los ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Litueche y Rancagua.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, debiendo notificar a la otra por escrito con a lo menos noventa días de anticipación.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en las comunas de Litueche y Rancagua, respectivamente y se someten a la

Ilustre Municipalidad de Litueche
Administración

DECRETO ALCALDICIO N° 808
Litueche, 02 de Junio de 2015

SEPTIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro originales del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

2.-REMITASE. Copia del presente Decreto a todas las unidades municipales, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/lus
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Administración
- Dirección de Finanzas
- Unidad de Control
- Depto. De Obras
- Depto. de Transito
- Depto. Social
- SECPLAC
- Depto. Salud
- Depto. Educación